



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

Al Responder Citar la Radicación No.: 2-2020-33556

Fecha: 2020-10-15 11:11 Proceso No.: 691205

Folios: 2

Anexos: 1

Destinatario: Aurora Crespo de Rodriguez

Dependencia: Subdirección de Recursos Públicos

Clase Doc: Salida Tip Doc: Oficio Salida

Bogotá D.C.,

Señora

AURORA CRESPO DE RODRIGUEZ

Correo electrónico auroracrespo.parra@gmail.com

Ciudad

Asunto: Respuesta Derecho de Petición Radicado SDHT No 1-2020-24709

Respetada señora Aurora,

En atención a su requerimiento, en la cual menciona no haber recibido respuesta a su solicitud No. 1740092020, le informo que esta fue atendida con el radicado SDHT No.2-2020-21202 de fecha 25 de agosto del año en curso, y enviada al correo registrado en su petición aurosencarnacion1956@gmail.com.

Ahora bien, consultado el Sistema de Información de la Secretaría Distrital del Hábitat, se verificó que la señora **AURORA CRESPO DE RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.41.693.218 se encuentra **INSCRITO – CALIFICADO**.

Revisando el sistema de información de la SDHT, el área social realizó seguimiento a hogares calificados para remitir a los constructores, donde se evidenció que su hogar no tiene datos de contacto, razón por la cual no se pudo contactar para el proceso de comercialización.

Es importante recordarle que, para acceder al aporte distrital, el hogar además de asegurar el cierre financiero que le permita ser vinculado a uno de los proyectos aprobados por esta entidad dentro del esquema de postulación de vivienda nueva, también deberá superar las etapas establecidas en el artículo 16 del Reglamento Operativo, Resolución 844 de 2014, a saber: Inscripción, calificación de condiciones de vulnerabilidad, postulación, verificación de requisitos y asignación o vinculación.

Para la etapa de postulación, el hogar debe garantizar que cuenta con el cierre financiero necesario para la adquisición de la vivienda ya sea en recursos propios, representados en ahorro, crédito, donación u otros subsidios otorgados en el marco de los programas del Gobierno Nacional o entidades territoriales que puedan ser destinados a la financiación de una solución de vivienda, conforme a lo señalado en los artículos 11 modificado por la resolución 575 de 2015 y 12 de la resolución 844 de 2014 de la Secretaria Distrital del Hábitat.



Así mismo, le recordamos la obligación de mantener la información actualizada en nuestro sistema de información, el cual podrá realizarse en los Supercade o CLAV (Centro Local Atención a Víctimas) o podrá remitir la solicitud de actualización al correo electrónico servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co.

Por otra parte, se le informa que también tiene la opción de cambiar de programa, y acceder al subsidio complementario al subsidio que otorga el gobierno nacional, bajo el programa de “MI CASA YA”, el cual está dirigido a los hogares colombianos que deseen adquirir una vivienda nueva en la ciudad de Bogotá y cumplan con las siguientes condiciones:

- Que la sumatoria de los ingresos de quienes acceden al subsidio, no sea superior a 4 SMLMV.
- No ser beneficiario de subsidios del gobierno nacional y distrital.
- No ser propietarios de una vivienda en el territorio nacional ni distrital.
- Buscar una vivienda nueva de interés social (VIS) o prioritario (VIP), cuyo valor no exceda los 150 SMLMV.

Si usted cumple con los anteriores requisitos, deberá escoger el proyecto de vivienda nueva de su preferencia en la ciudad de Bogotá, por un valor que no exceda de 150 SMLMV, y acercarse a una entidad bancaria y preguntar por el programa “MI CASA YA”.

Por otra parte, el subsidio que se otorga dependerá de los ingresos del hogar, así:

Subsidios del Programa “MI CASA YA”		
Ingresos del Hogar	Entidad Otorgante	SMLMV
Hogares con ingresos de hasta 2 SMLMV	Secretaría Distrital del Hábitat	10 SMLMV
	FONVIVIENDA	30 SMLMV
TOTAL SUBSIDIO		40 SMLMV
Hogares con ingresos superiores a 2 SMLMV y hasta 4 SMLMV	Secretaría Distrital del Hábitat	8 SMLMV
	FONVIVIENDA	20 SMLMV
TOTAL SUBSIDIO		28 SMLMV

Ahora bien, de conformidad al Decreto Distrital 122 del 30 de abril de 2020, esta administración a dispuesto la asignación para jefaturas femeninas de hogar en el marco de este mismo programa los siguientes montos:

Jefaturas de Hogar	
Condición del Hogar	Aporte
Hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMLMV, que no estén en concurrencia con subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar	Hasta treinta (30) SMLMV, calculados al momento de la solicitud de asignación.

Hogares conformados mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMLMV, que se encuentren en concurrencia con Subsidios otorgados por Cajas de Compensación Familiar	Hasta veinte (20) SMLMV, calculados al momento de la solicitud de asignación.
Hogares conformados mujeres cabeza de familia con ingresos superiores a 2 SMLMV y hasta 4 SMLMV	Hasta diez (10) SMLMV, calculados al momento de la solicitud de asignación.

Es importante que tenga en cuenta que, para acceder a este subsidio, no debe hacer filas en las entidades públicas, ya que este subsidio solo debe ser tramitado ante las entidades bancarias.

Finalmente, la Secretaría Distrital del Hábitat le recuerda que todos los trámites y servicios que ofrece la entidad son totalmente gratuitos. Evite recurrir a intermediarios para acceder a información y caer en manos de quienes ejercen prácticas inescrupulosas. Ante cualquier irregularidad no dude en generar las respectivas quejas y denuncias a través de cualquiera de nuestros canales de atención habilitados.

Cordialmente,



MÓNICA BEATRIZ PINEROS OJEDA
 Subdirector (a) de Recursos Públicos
 e-mail: servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co

Anexo: Oficio 2-2020-21202

Elaboró: Liliana Patricia Miranda Ruiz – Abogada Contratista - Subdirección de Recursos Públicos

Revisó: Claudia Castiblanco Arévalo – Contratista Subdirección de Recursos Públicos



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

Al Responder Citar la Radicación No.: 2-2020-21202

Fecha: 2020-08-25 15:32 Proceso No.: 665390

Folios: 2

Anexos:

Destinatario: Aurora Crespo de Rodríguez

Dependencia: Subdirección de Recursos Públicos

Clase Doc: Salida Típ Doc: Oficio Salida

Bogotá, D.C.

Señora

AURORA CRESPO DE RODRÍGUEZ

Aurosencarnacion1956@gmail.com

Bogotá, D.C.

Asunto: Respuesta Derecho de Petición Radicado SDHT No. 1-2020-14236

Respetada señora Aurora;

La Subdirección de Recursos Públicos de la Secretaría Distrital del Hábitat de la Alcaldía Mayor de Bogotá, se permite informar que consultado el Sistema de Información del Programa Integral de Vivienda Efectiva –SIPIVE–, de la Secretaría Distrital del Hábitat, se verificó que la señora Aurora Crespo De Rodríguez identificada con cedula de ciudadanía N° 41.693.218, ya se encuentra INSCRITO - CALIFICADO en el programa Integral de Vivienda Efectiva PIVE.

Teniendo en cuenta que usted ya realizó la etapa de inscripción, la Subsecretaria de Gestión Financiera dentro del marco de sus competencias, procederá a agotar las etapas de calificación, y de acuerdo a la oferta de vivienda disponible, se remitirá los datos de contacto del hogar a la constructora para la comercialización, y si usted cumple con el cierre financiero se hará la respectiva postulación del hogar, verificación, asignación o vinculación, y finalmente la formalización del aporte, señaladas en el artículo 16 y ss. de la Resolución 844 de 2014 y sus modificaciones.

Una vez se tenga el resultado de su solicitud se le notificara si cumplió con los requisitos de viabilidad para otorgarle o no el subsidio.

Así mismo, le recordamos la obligación de mantener la información actualizada en nuestro sistema SIPIVE, de acuerdo a lo señalado en el artículo 91 de la resolución 199 de 2017, el cual podrá realizarse en los Supercade o CLAV (Centro Local Atención a Víctimas) o podrá remitir la solicitud de actualización al correo electrónico servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co.

Por otra parte, es importante manifestarle que también puede cambiar de programa de subsidio mencionado al programa del Gobierno Nacional “MI CASA YA”, el cual es complementario y está dirigido a los hogares



colombianos que deseen adquirir una vivienda nueva en el Distrito Capital y cumplan con las siguientes condiciones:

- Que la sumatoria de los ingresos de quienes acceden al subsidio, no sea superior a 4 SMLMV.
- No ser beneficiario de subsidios del gobierno nacional y distrital.
- No ser propietarios de una vivienda en el territorio nacional ni distrital.
- Buscar una vivienda nueva de interés social (VIS) o prioritario (VIP), cuyo valor no exceda los 150 SMLMV¹.

Si usted cumple con los anteriores requisitos, deberá escoger el proyecto de vivienda nueva de su preferencia en la ciudad de Bogotá, por un valor que no exceda de 150 SMLMV, y acercarse a una entidad bancaria y preguntar por el programa “MI CASA YA”.

Por otra parte, el subsidio que se otorga dependerá de los ingresos del hogar, así:

Subsidios del Programa “MI CASA YA”		
Ingresos del Hogar	Entidad Otorgante	SMLMV
Hogares con ingresos de hasta 2 SMLMV	Secretaría Distrital del Hábitat	10 SMLMV
	FONVIVIENDA	30 SMLMV
TOTAL SUBSIDIO		40 SMLMV
Hogares con ingresos superiores a 2 SMLMV y hasta 4 SMLMV	Secretaría Distrital del Hábitat	8 SMLMV
	FONVIVIENDA	20 SMLMV
TOTAL SUBSIDIO		28 SMLMV

Ahora bien, de conformidad al Decreto Distrital 122 del 30 de abril de 2020, esta administración a dispuesto la asignación para jefaturas femeninas de hogar en el marco de este mismo programa los siguientes montos:

Jefaturas de Hogar	
Condición del Hogar	Aporte
Hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMLMV, que no estén en concurrencia con subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar	Hasta treinta (30) SMLMV, calculados al momento de la solicitud de asignación.
Hogares conformados mujeres cabeza de familia	Hasta veinte (20) SMLMV, calculados al

¹ Subsección 3 Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4 del Decreto Nacional 729 de 2017

con ingresos de hasta 2 SMLMV, que se encuentren en concurrencia con Subsidios otorgados por Cajas de Compensación Familiar	momento de la solicitud de asignación.
Hogares conformados mujeres cabeza de familia con ingresos superiores a 2 SMLMV y hasta 4 SMLMV	Hasta diez (10) SMLMV, calculados al momento de la solicitud de asignación.

Es importante que tenga en cuenta que, para acceder a este subsidio, no debe hacer filas en las entidades públicas, ya que este subsidio solo debe ser tramitado ante las entidades bancarias.

Finalmente, la Secretaría Distrital del Hábitat le recuerda que todos los trámites y servicios que ofrece la entidad son totalmente gratuitos. Evite recurrir a intermediarios para acceder a información y caer en manos de quienes ejercen prácticas inescrupulosas. Ante cualquier irregularidad no dude en generar las respectivas quejas y denuncias a través de cualquiera de nuestros canales de atención habilitados.

Cordialmente,



MONICA BEATRIZ PIÑEROS OJEDA
 Subdirector (a) de Recursos Públicos
 e-mail: servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co

Elaboró: Adriana Carolina Martínez Sánchez – Contratista - Subdirección de Recursos Públicos
Revisó: Claudia Castiblanco Arevalo – Contratista Subdirección de Recursos Públicos

